



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0274** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

**26 MAY 2023**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0225-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de junio del 2022, Escrito de Registro N° 02677 de fecha 01 de julio del 2022, Escrito de Registro N° 02650 de fecha 05 de julio del 2022; Informe N° 452-2023-GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 12 de mayo del 2023, con proveído de la Dirección de Transportes Terrestres de fecha 18 de mayo del 2023, y demás actuados en ciento cinco (105) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0255-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de junio del 2022 se apertura el Procedimiento Administrativo Sancionador a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, por el incumplimiento C.4.b) numeral 41.2.1 del artículo 41° del D.S N° 017-2009-MTC, correspondiente a "*Contar con el número suficiente de conductores para prestar el servicio en los términos en que se encuentra autorizado, considerando la flota habilitada y las frecuencias ofertadas, tanto en el ámbito nacional como regional si es el caso*"; y se le aplica la medida preventiva de suspensión precautoria de la autorización a la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas para prestar el servicio de transporte privado de personas en el ámbito regional; del mismo modo se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para que presente los descargos respectivos.

Que, para la presentación de descargos por parte del administrado, el plazo es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos, conforme lo dispone el numeral 7.2 del D.S N° 004-2020-MTC;

Que, con Escrito de Registro N° 02677 de fecha 01 de julio del 2022, el alcalde Nelson Mío Reyes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN - CHULUCANAS**, presenta descargo y remite información sustentatoria, en mérito a los siguientes fundamentos.

- (...) que mediante Oficio N° 430-2022-MPM-CH-A (05-05-2022) remitido por la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas a la Dirección de Transporte Terrestre con fecha **09 de mayo del 2022** vía mesa de partes virtual de la DRTyC, se absuelve requerimiento de información, mediante el cual se anexa información referida al conductor del ómnibus de propiedad Municipal, el Sr Rosario de la Cruz Ludeña (...)
- (...) mediante Resolución Directoral Regional N° 0255-2022/GOB.REG.PIURA.DRTyC de fecha 20 de junio del 2022, notificada el 23 de junio del 2022, se apertura el Procedimiento Administrativo Sancionador (...)
- (...) de la Resolución Directoral Regional N° 0255-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de junio del 2022 se advierte que no se ha meritado la información alcanzada con Oficio N° 430-2022-MPM-CH-A (05-05-2022) en la cual la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas con fecha 09 de mayo del 2022 vía mesa de partes virtual de la DRTyC con H.R.C N° 01690 absuelve eel requerimiento de información requerido con Oficio N° 044-2022-GRP-440010-440015-440015.03; además de ello en el Oficio N° 430-2022-MPM-CH-A se indicó que cualquier petición de ampliación y/o aclaración de información sea requerida a esta comuna, situación que no ha sido tomada en cuenta por parte de su representada, muy por el contrario apertura el procedimiento administrativo sancionador en el cual tampoco señala como un presunto incumplimiento sino que ya está considerando y/o afirmando que hemos incumplido con el numeral 41.2.1 (...)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0274** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **26 MAY 2023**

Que, con Escrito de Registro N° 02650 de fecha 05 de julio del 2022, el alcalde Nelson Mio Reyes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, solicita el archivo del procedimiento iniciado, argumentando lo siguiente:

- (...) la Resolución Directoral Regional N° 0255-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR estaría afirmando que hemos incumplido la normativa de transportes, no considerando las presunciones, sin tener en cuenta el contenido de los descargos que el administrado pueda alegar, violentando el Debido Procedimiento contenido en el D.S 004-2019-JUS, que aprobó el TUO ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (...)
- (...) Dentro de la información contenida en el Oficio N° 430-2022-MPM-CH-A, se adjuntó información del conductor, Sr. Rosario de la Cruz Ludeña identificado con DNI N° 03305989, con licencia de conducir b-03305989, certificado de capacitación (...) sin embargo no se ha evaluado la información, toda vez que la resolución no señala nada al respecto (...)

Que, evaluando los descargos presentados por el alcalde Nelson Mio Reyes de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, se ha verificado que dicha Municipalidad habría subsanado el incumplimiento detectado mediante la presentación del Oficio N° 430-2022-MPM-CH-A, ingresado a la Entidad con Hoja de Registro y Control N° 01690 de fecha 09 de mayo del 2022, en el cual adjunta hoja de vida, copia de DNI, copia de licencia de conducir del Sr. Rosario de La Cruz Ludeña, sin embargo al mencionado Oficio no se le dio el trámite correspondiente, y no se tuvo conocimiento del mismo, procediendo esta Unidad a aperturar el procedimiento administrativo sancionador, con lo cual se ha vulnerado el Principio del Debido Procedimiento contenido en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten...”*, por lo que se sugiere el archivo del procedimiento administrativo iniciado a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS** con la Resolución Directoral Regional N° 0255-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de junio del 2022.

Que, de conformidad con lo expuesto y actuando esta Entidad bajo los alcances del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, que señala: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, y de acuerdo al inciso b) del artículo 12° del D.S. N°004-2020-MTC, el mismo que estipula: *“Conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial”*, el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se concluye mediante resolución el Archivamiento, siendo así la autoridad administrativa se encuentra facultada a **ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS**, iniciado con la Resolución Directoral Regional N° 0255-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de junio del 2022 por el presunto incumplimiento al CÓDIGO C.4.b) numeral 41.2.1 del artículo 41° del D.S N° 017-2009-MTC. correspondiente a *“Contar con el número suficiente de conductores para prestar el servicio en los términos en que se encuentra autorizado, considerando la flota habilitada y las frecuencias ofertadas, tanto en el ámbito nacional como regional si es el caso”*, incumplimiento calificado como **GRAVE**.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **-0274** -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **26 MAY 2023**

Que, conforme lo señalado en el numeral 12.1 inciso b) Artículo 12° del D.S. N° 004-2020-MTC Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus Servicios Complementarios, que prescribe: "El Procedimiento administrativo Sancionador Especial concluye de la siguiente forma: (...) b) Resolución de archivamiento. (...)".

Por tales consideraciones se hace necesario que la autoridad de Transportes conforme a lo señalado en el numeral 12.1 b) del Artículo 12° del D.S. N° 004-2020-MTC, proceda a emitir La Resolución de Archivamiento correspondiente y estando a las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre y la Unidad de Fiscalización. En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR de fecha 06 de febrero del 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS**, iniciado con la Resolución Directoral Regional N° 0255-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de junio del 2022 por el presunto incumplimiento al CÓDIGO C.4.b) numeral 41.2.1 del artículo 41° del D.S N° 017-2009-MTC, correspondiente a "Contar con el número suficiente de conductores para prestar el servicio en los términos en que se encuentra autorizado, considerando la flota habilitada y las frecuencias ofertadas, tanto en el ámbito nacional como regional si es el caso", incumplimiento calificado como **GRAVE**, conforme a los argumentos señalados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS**, en su domicilio en Jr. Cuzco N° 421 - Chulucanas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 18° y 21° de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a Dirección de Transporte Terrestre, Unidad de Fiscalización y órganos de apoyo de Contabilidad y Tesorería de esta entidad para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Jorge Luis Jiménez Sandoval  
REG. CIP. N° 105615

